

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL: URBANIZACIÓN, PEATONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), CONFORME A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, expone en su artículo 28 expone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos se sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificando la idoneidad y la necesidad de su contratación.

El contrato de obras que se pretende tramitar tiene por objeto la ejecución de las obras definidas en el PROYECTO DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL: URBANIZACIÓN, PEATONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA, redactado por la arquitecto municipal D^a. Águeda Domínguez Díaz y la arquitecto técnico municipal D^a. Iciar Zalvide Sotelo, siendo obras necesarias para el cumplimiento y realización de los fines de este Ayuntamiento, con el fin de mejorar y poner en valor el espacio público colindante con el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta, declarado Bien de Interés Cultural, siendo necesaria su contratación al no existir en este Ayuntamiento, medios personales cualificados en su plantilla y carecer de recursos materiales para la ejecución de las obras, unido a las especiales circunstancias de incremento de trabajo que el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal soporta tras la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), la cual se cuantifica en más de dieciocho millones de euros, los cuales tendrán en corto espacio temporal (2017-2021) que ser justificados en cuanto a su conversión o desarrollo en proyectos y obras de ciudad, siendo necesaria su ejecución por parte de una empresa especializada y autorizada que realice los trabajos, bajo la dirección técnica correspondiente, y siempre con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huelva.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tramita el presente contrato por procedimiento abierto simplificado, por su cuantía. Por otro lado, la solvencia técnica se acreditará conforme a lo indicado en el artículo 88 de la Ley 9/2017.

Se hace constar, que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas de los documentos preparatorios del contrato, o ha asesorado al órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

De este modo, se considera óptimo e idóneo para los intereses de este Ayuntamiento, la tramitación de contrato de obras para la ejecución, por parte de empresa constructora especializada y autorizada, de las obras definidas en el PROYECTO DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL: URBANIZACIÓN, PEATONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA, quedando plenamente justificada su necesidad.

Por otro lado, el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indica que "3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con los dispuesto en la disposición adicional cuarta."

Del mismo modo, se indica que "No obstante lo anterior, el órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberá justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras."

En este sentido se considera que la realización independiente de las obras definidas en el PROYECTO DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL: URBANIZACIÓN, PEATONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA, mediante su división en lotes, dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que por la propia naturaleza de las obras, implica coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas, afectando a la adecuada planificación de los trabajos a ejecutar, la seguridad de los propios trabajadores y la economía final de las obras.

Por todo lo anterior se considera que el contrato de obras para la ejecución de las obras definidas en el PROYECTO DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL: URBANIZACIÓN, PEATONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA, está suficientemente justificada, considerándose la solución óptima e idónea para los intereses de este Ayuntamiento, haciéndose constar además que la división en lotes de las obras dificultaría su correcta ejecución, por lo que se debería ejecutarse el proyecto completo.

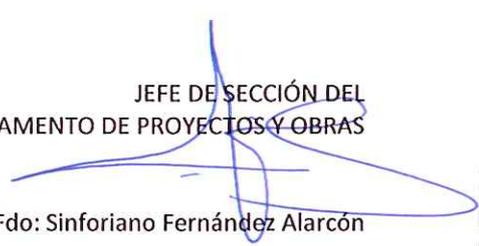
Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

En Huelva, a 1 de octubre de 2018.



CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Fdo: Manuel F. Gómez Márquez



JEFE DE SECCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS

Fdo: Sinforiano Fernández Alarcón